

alerta...

Salles, Sáinz - Grant Thornton, S.C. 

Facilidades administrativas para ciertos sectores de contribuyentes y otras noticias de carácter fiscal...

MÉXICO

T (55) 5424 65 00
F 5424 6501
E sallessainz@sstg.com.mx

MONTERREY

T (81) 8335-7536 / 8335-9936
F 8335-7543
E monterrey@sstg.com.mx

GUADALAJARA

T (33) 3817-4480 / 3817-4487 / 3 817-4625
F 3817-4136
E guadalajara@sstg.com.mx

T (33) 3342-0718 / 3342-0719
F 3642-1108
E impuestosgdl@sstg.com.mx

CIUDAD JUÁREZ

T (656) 625-1401 / 625-1405 / 625-1406
F 625-1208
E cdjuarez@sstg.com.mx

TIJUANA

KIM QUEZADA Y ASOCIADOS, S.C.

REPRESENTANTE

T (664) 634-3559
F 684-1577 / 34-3559 Ext. 106
E info@kimquezada.com

QUERÉTARO

T (442) 212-3070 / 214-2019
F 224-3414
E queretaro@sstg.com.mx

PUERTO VALLARTA

T (322) 22-411-97
F 22-412-97
E vallarta@sstg.com.mx

MERIDA Y CANCUN

TRACONIS SANTOS Y ASOCIADOS, S.C.

REPRESENTANTE

E jesantos@sstg.com.mx
E ratraconis@sstg.com.mx

En el Diario Oficial del 30 de abril de 2007 fue publicada la resolución de facilidades administrativas para los contribuyentes de autotransporte terrestre, de carga federal, foráneo de pasajeros y turismo, de carga de materiales y terrestre de pasajeros urbano y sub-urbano.

En dicha resolución, lamentablemente se reducen los montos para facilitar la comprobación de las erogaciones que efectúen dichos sectores.

En los casos de los sectores de autotransporte terrestre de carga federal y terrestre foráneo de pasajeros y turismo, se establece la posibilidad de que operen a través de coordinados pudiendo deducir las aportaciones a fideicomisos, y quedarán relevados de la obligación de retener el 20% de ISR en la medida en que el enajenante acumule a sus ingresos propios de la actividad de autotransporte terrestre de carga federal la utilidad fiscal determinada en los términos de lo previsto en la Ley.

Por otro lado en los casos del transporte foráneo de pasajeros y turismo, se incorporan definiciones necesarias para los siguientes conceptos: paquetería, exceso de equipaje, guías de envío sin orden cronológica, domicilio fiscal en los comprobantes y boletos y adquisiciones de boletos.

La vigencia de la resolución inició el 1° de mayo de 2007.

Costos de mano de obra (para obras privadas) y factores de mano de obra en contratos a los que aplique la ley de obras públicas.

Instituto Mexicano del Seguro Social

En el Diario Oficial de Federación del 4 de mayo fueron publicados los costos de mano de obra que regirán para las llamadas obras privadas, así como los factores que representan mano de obra en los casos de contratos a los que aplique la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados en la inteligencia de que estos estarán vigentes a partir del 1° de enero de 2007 para efectos de determinar las aportaciones al Seguro Social.

“Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Nueva Zelanda para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la evasión fiscal en materia de Impuesto Sobre la Renta”

En el Diario Oficial de la Federación del 8 de mayo de 2007 fue publicado el Decreto por el que se aprueba el acuerdo para evitar la doble imposición que nuestro país celebró con el Gobierno de Nueva Zelanda. Una vez que se publique el texto de este acuerdo proporcionaremos nuestros comentarios al respecto.

En caso de requerir mayor información, nos ponemos a sus órdenes en los correos electrónicos:

impuestos@ssgt.com.mx, impuestosmy@ssgt.com.mx,
impuestosgd@ssgt.com.mx, cdjuarez@ssgt.com.mx, queretaro@ssgt.com.mx,
info@kimquezada.com, ratraconis@ssgt.com.mx

Este documento ha sido preparado con diligencia y cuidado profesional por Salles, Sáinz - Grant Thornton, S.C. Sin embargo, dada su naturaleza, ni Salles, Sáinz - Grant Thornton, S.C., ni sus autores serán responsables por improbables errores u omisiones en esta publicación. Cuando el lector desee utilizar en su operación o práctica algún concepto, cálculo o texto vertido en este documento, deberá de consultar los documentos originales y a sus asesores para tomar su propia decisión.